

Fecha: 28 de enero de 2019

Con el fin de conocer todas las novedades en material Laboral y de Seguridad Social que han sido publicadas a finales del mes de Diciembre y con entrada en vigor a partir de primeros de mes, en concreto:

- Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.
- Real Decreto-Ley 28/2018, de 29 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

A continuación presentamos comentadas las principales novedades:

1. El SMI se incrementa un 22,3% en 2019:

- 900 euros al mes (14 pagas).
- 1.050 euros al mes (12 pagas).
- 12.600 € al año.
- 42,62 € por jornada legal, para trabajadores eventuales y temporeros que no excedan de 120 jornadas.
- 7,04 € por hora efectivamente trabajada, para empleados de hogar que trabajen por horas.

Al elaborar las nóminas del mes de enero, estamos realizando una revisión a fin de comprobar que los salarios que los trabajadores perciben en cómputo anual, sea superior al SMI.

A fecha de hoy todavía existen discrepancias, en relación con la compensación y absorción como parte del SMI, de ciertos complementos salariales que se les pagan a los trabajadores (incentivos, anticipos de convenio, pluses voluntarios absorbibles, conceptos que sirvan de ajuste al salario pactado) y que no están recogidos en convenio colectivo.

2. Aumento de las bases mínimas y máximas de cotización a la Seguridad Social. Las bases mínimas de cotización quedan fijadas en 1.050 € mensuales y las bases máximas, se elevan hasta 4.070,10 € al mes.

3. Aumento del recargo en cotizaciones para los contratos temporales de duración efectiva igual o inferior a 5 días. Dicho recargo pasa del 36% al 40% (excepto trabajadores agrarios por cuenta ajena). Asimismo, para este tipo de contratos celebrados a tiempo completo, por

cada día de trabajo se considerará como 1,4 días de cotización, a efectos de acreditar los periodos mínimos de cotización para causar derecho a prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, incapacidad temporal, maternidad y paternidad, y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

4. Suspensión del sistema de incentivos para la reducción de la siniestralidad previsto en el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo (BONUS).

5. Debido a que la tasa de desempleo se ha fijado por debajo del 15% a partir del tercer trimestre del 2018, han quedado derogados todos aquellos contratos cuyos incentivos dependían de dicha tasa de desempleo.

En este sentido, se derogan:

- Contrato indefinido de apoyo a emprendedores.
- Contratos de formación y aprendizaje con personas de entre 25 y 30 años.
- Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.
- Contratación indefinida de un joven por microempresa y empresarios autónomos.
- Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.
- Contrato al primer empleo joven.
- Contrato en prácticas.

6. La obligación de dar de alta en el sistema de la Seguridad Social a las personas que realicen prácticas no laborales (acuerdos firmados con el SEPE) o practicas académicas externas (acuerdos firmados con Universidades o Centros de Formación Profesional), estén o no remuneradas.

Quedamos a la espera de que el Gobierno lo desarrolle durante los 3 primeros meses del año.

7. Las tarifas de primas por accidentes de trabajo y enfermedades se incrementan en ciertos sectores y ocupaciones.

Siendo destacable, que el porcentaje aplicable a trabajos de oficina pasa a ser del 1,5%, considerándose trabajos exclusivos de oficina “los trabajos que se desarrollen únicamente en los lugares destinados a oficinas de la empresa”.

8. Nuevo tipo de infracción laboral grave para la lucha contra los falsos autónomos. Fraude de utilización de falsos autónomos en la actividad: cuando se comunique la baja en el Régimen General de la SS del trabajador y el mismo cause sucesiva alta en el RETA pese a que continúe la misma actividad laboral o mantengan idéntica prestación de servicios se sancionará al responsable (normalmente el empleador) con multa de 3.126 € a 10.000 € por cada uno de los trabajadores afectados.

9. Reformas relacionadas con trabajadores por cuenta propia o autónomos:

- Cotización obligatoria por contingencias profesionales y cese de actividad.
- A partir del día 60 de baja médica el autónomo no deberá hacerse cargo del pago de las cuotas por todas las contingencias, sino que deberá abonarlas las mutuas.
- La prestación por cese de actividad duplica su periodo de duración: se van a poder cobrar hasta 24 mensualidades, con un mínimo de 4, en función de lo cotizado.

- Se modifica la denominada “tarifa plana”. Durante los 12 primeros meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), si se cotiza por la base mínima, la cuota de autónomo queda fijada en 60 €. Los trabajadores por cuenta propia, o autónomos que estén empadronados y realicen su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes tendrán otro período adicional de 12 meses en los que pagarán 60 €. Igualmente se fijan condiciones especiales para los menores de 30 años o mujeres menores de 35 años.
- Las trabajadoras autónomas que, habiendo cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes al cese, tendrán derecho a una bonificación en las cuotas de contingencias comunes y profesionales, que quedarán fijadas en 60 € mensuales durante los 12 meses siguientes a su reincorporación.
- Beneficios en la cotización para personas con discapacidad inicial o sobrevenida que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.
- Actualización de las bases de cotización.
 - Base Mínima de cotización en el RETA se fija en 944,40 € mensuales.
 - Base Máxima se fija en 4.070,10 € mensuales.
- Tipos de cotización al RETA para 2019. Se fija un aumento progresivo de los tipos de cotización aplicables por contingencias profesionales y por cese de actividad, en función de los siguientes tramos:
 - En 2019 se fija del 30%.
 - En 2020 el 30,3%.
 - En 2021 el 30,6%.
 - En 2022, se fija definitivamente el 31%. (Ley de Presupuestos)
- Opción por una mutua colaboradora con la Seguridad Social de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que hubieran optado inicialmente por el INSS, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley deberán optar por una mutua colaboradora de la Seguridad Social.

Reciban un cordial saludo

El equipo de Laboral de Cinsur SAP